RECTORADO
Avda. España 1098
Asunción - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

RESOLUCION No. 4065/95

27 DIC. 1995

VISTA:

La presentación de la Biblioteca Central por la que solicita la modificación y ampliación de la Resolución no. 344 del 17 de junio de 1968, por la cual se crea un Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción.

La necesidad de fortalecer los trabajos cooperativos emprendidos por la Biblioteca Central, favoreciendo una mayor unidad y efectividad en la acción informativa, creando un enfoque interdisciplinario de los problemas y posibilitando una cobertura más amplia y especializada.

CONSIDERANDO:

Que el liderazgo que pueda ejercer la Biblioteca Central en el desarrollo y enriquecimiento de las colecciones y en la elaboración y aprovechamiento de catálogos colectivos, contribuirá al mejoramiento de las bibliotecas de la Universidad, favoreciendo el estudio y la investigación;

Que actualmente es imposible que una sola institución pueda acceder a toda la información relevante de su campo de interés;

Que una red de información permite una inversión menor en costo y en plazos de ejecución que el desarrollo de servicios aislados, porque aúna esfuerzos que pueden ser duplicativos y logra un efecto multiplicador mayor.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:**

Art. 1º.- Cambiar la denominación de Sistema de Bibliotecas por Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción atendiendo la amplitud del término y a las connotaciones del mismo.

RECTORADO
Avda. España 1098
Asunción - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

RESOLUCION No. 4065/95
27 DIC. 1995

Art. 2º.- La Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción estará orientada por un Consejo Consultivo y administrada por el Director de la Biblioteca Central, y tendrá las siguientes características:

1. Esta Red estará formada por las Bibliotecas de todas las unidades que integran la Universidad Nacional de Asunción.

2. Las Bibliotecas conservarán su integridad y mejorarán su condición mediante un programa de coordinación técnica y administrativa.

3. Las Bibliotecas que integran esta Red funcionarán bajo normas únicas de circulación o préstamo, códigos de catalogación y otras técnicas de organización y funcionamiento manual o automatizado.

Art. 3º.- La Biblioteca Central, como Centro Coordinador de la Red, tendrá en adelante las siguientes funciones:

1. Ofrecer cooperación técnica a las Bibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción.

2. Asumir el liderazgo en la integración de todas las Bibliotecas de la Universidad.

3. Organizar actividades de capacitación.

4. Dirigir la elaboración de catálogos colectivos.

5. Unificar las normas de catalogación, clasificación y el procesamiento de publicaciones nuevas, a fin de simplificar las rutinas para los bibliotecarios y orientar más eficientemente al lector.

6. Mantener actualizados los catálogos y las bases de datos de libros, publicaciones periódicas, audiovisuales y otros con las informaciones proporcionadas por todas las Bibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción.

7. Centralizar la adquisición y procesamiento de publicaciones de las Bibliotecas de la Universidad para racionalizar recursos y unificar criterios.

RECTORADO
Avda. España 1098
Asunción - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

RESOLUCION No. 4065/95

8. Implementar servicios cooperativos que fomenten el uso racional de las bibliotecas, amplíen la cobertura informativa a los usuarios y estimulen la investigación.

27 DIC. 1995

9. Procurar la modernización y la cooperación eficiente de las bibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción.

10. Intercambiar informaciones de la Red con otras redes nacionales e internacionales.

11. Elaborar diagnósticos que permitan detectar la situación de las bibliotecas.

Art. 4º.- Crear un Consejo Consultivo encargado de supervisar la coordinación e integración de las Bibliotecas y de proporcionar la orientación a las actividades de la Red.
Este consejo está integrado por:

1. El Rector de la Universidad Nacional de Asunción o su Representante.

2. El Director de la Biblioteca Central y de la Red.

4. El Coordinador de la Red de Bibliotecas.

5. Los Jefes de Bibliotecas integrantes de la Red.

6. El Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario. Durará en esta función mientras dure su periodo.

Art. 5º.- La Dirección del Consejo Consultivo y la documentación que genere obedecerán a las siguientes disposiciones:

1. El Rector de la Universidad Nacional será el Presidente Honorario del Consejo Consultivo y cuando asista a las reuniones del grupo será el Presidente en ejercicio, en caso de ausencia del Rector lo sustituirá el Director de la Biblioteca Central.

RECTORADO
Avda. España 1098
Asunción - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

RESOLUCION No. 4065/95

27 DIC. 1995

2. El Coordinador de la Red hará las veces de Secretario del Consejo, en caso de ausencia sera sustituido por uno de los miembros presentes.

Art. 6º.- Entre las importantes funciones que desempeñará el Consejo Consultivo, estará:

1. Asesorar en la definición de los requerimientos con el fin de solicitar a las autoridades correspondientes el apoyo económico institucional para el cumplimiento de sus fines.

2. Someter a consideración del Rector los Planes de Desarrollo de las Bibliotecas, las Políticas de trabajo, los Reglamentos, los Informes y Proyectos de la Red.

3. Apoyar la operatividad de la Red.

Art. 7º.- El Consejo Consultivo tendrá reuniones regulares 4 veces en el año y otras extraordinarias las veces que se requiera tratar un tema específico.

Art. 8º.- El Director de la Biblioteca Central y la Red tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las Reuniones del Consejo Consultivo, en ausencia del Rector.

2. Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones que para la Red de Bibliotecas sean aprobadas por la Universidad a propuesta del Consejo Consultivo.

3. Ejercer la dirección de la Red de Bibliotecas y su representación.

4. Presidir las reuniones de los directores o jefes de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción.

5. Formular las normas generales necesarias para que la Red alcance sus objetivos.

6. Elaborar conjuntamente con el Coordinador de la Red el anteproyecto de presupuesto anual necesario para las actividades de la Red.

RECTORADO
Avda. España 1098
Asunción - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

RESOLUCION No. 4065/95

27 DIC. 1995

7. Elevar al Señor Rector una memoria anual sobre el funcionamiento de la Red.

Art. 9º.- El Coordinador de la Red tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar las acciones entre los integrantes de la Red.
2. Participar de las Reuniones del Consejo Consultivo en caracter de Secretario.
3. Elaborar, adaptar y actualizar los manuales de operación.
4. Elaborar conjuntamente con el Director de la Red el anteproyecto de presupuesto anual.
5. Coordinar los servicios y trabajos con los bibliotecarios de los diferentes centros cooperantes.
6. Informar semestralmente de lo actuado al Director de la Red de Bibliotecas.

Art. 10º.- Comunicar, copiar y archivar.-

Prof. Dr. **LUÍS H. BERGANZA**
Rector